

ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN Modalidad Mínima Cuantía Municipio de Obando - Valle del Cauca								
MUNICIPIO DE OBANDO								
FECHA: julio de 2026								
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la presente contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía , en los siguientes términos:							
INFORMACIÓN GENERAL								
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI ☒ NO ☐ NO APLICA ☐							
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI ☒ NO ☐							
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA ☒							
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.6.1 D. 1082/2015)								
Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Obando – Valle, solicitó cotizaciones para determinar el valor de los bienes en el mercado. Verificando los precios de los contratos realizados a través del municipio de Obando en años anteriores. Así mismo la suma fue determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato, el objeto a contratar, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato, además de la consulta de precios de mercado y verificación del valor histórico de suma de contratos similares. Contrataciones Anteriores: En vigencias anteriores, el municipio cuenta con experiencia en contrataciones similares: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO. CONTRATO</th> <th>OBJETO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025235</td> <td>SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE</td> <td>\$ 15.000.000</td> </tr> </tbody> </table>			NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	2025235	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE	\$ 15.000.000
NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR						
2025235	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE	\$ 15.000.000						

ESTUDIOS PREVIOS

	DEL CAUCA, CON POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DE OPERADORES GASTRONÓMICOS DEBIDAMENTE HABILITADOS.	
2023163	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PRECIO UNITARIO PARA ATENCION A LA SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PRECIO UNITARIO PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.	\$ 20.000.000
2020125	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y QUE DE MANERA TRANSITORIA SE ENCUENTRE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA	\$11.934.000
2019157	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS PREVENTIVAMENTE DE LA LIBERTAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.	\$2.000.000

Igualmente se realizó consulta en el SECOP sobre procesos similares, encontrándose:

No de Contrato	Objeto	Valor
2020127	SUMINISTRO DE ALIMENTACION A PRECIO UNITARIO PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA, CUMPLIMIENTO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 546 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN POR LA PANDEMIA COVID-19.	\$ 45.000.000
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.519134		
MC-SGSC-015-2026	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICION DE SINDICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META	\$ 45.000.000
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.102030113		
MC-008-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.	\$ 39.858.000
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.77572318		

El municipio de Obando, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, solicito dos cotizaciones para contratar el servicio de alimentación (se anexan cotizaciones). Con el propósito de conocer el sector relativo al objeto contractual, conforme al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el siguiente análisis. En el plano regulatorio, el suministro de alimentación a las personas privadas de

ESTUDIOS PREVIOS

la libertad reclusas en estaciones de policía es un servicio que el municipio debe garantizar como responsable de los centros de detención transitoria ubicados en su jurisdicción, en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política y con los principios rectores del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993, artículo 5). La preparación y el expendio de comidas para consumo humano se rigen, en lo sanitario, por la Ley 9 de 1979 y por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; y, en lo tributario, por regla general el expendio de comidas preparadas se sujeta al impuesto nacional al consumo de los artículos 512-1 y 512-8 del Estatuto Tributario, y no al impuesto sobre las ventas. En el plano económico, la unidad de medida es la ración diaria completa (desayuno, almuerzo y cena). Para fijar el valor de referencia se solicitaron dos cotizaciones a establecimientos del ramo: Rancho Gisela, que ofertó la ración diaria en cuarenta y nueve mil pesos (\$49.000), y Parador Campestre, en cuarenta y ocho mil pesos (\$48.000); el promedio aritmético arroja cuarenta y ocho mil quinientos pesos (\$48.500) por ración, que se adopta como precio unitario de referencia por resultar razonable frente al mercado local. En cuanto a la oferta, el mercado se integra por restaurantes y establecimientos locales de expendio de comidas preparadas con capacidad suficiente para el volumen requerido. Estos referentes se complementan con las contrataciones anteriores del Municipio y con los procesos similares consultados en el SECOP II relacionados en el presente estudio, cuyos valores confirman que el presupuesto fijado se ajusta a las condiciones del mercado.

Empresa	Valor a Precio Unitario
Restaurante parador campestre	Desayuno \$14.000 Almuerzo \$ 19.000 Cena \$ 15.000
Restaurante Gisela	Desayuno \$14.000 Almuerzo \$ 20.000 Cena \$ 15.000

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Obando valle, dentro de su plan de desarrollo 2024-2027 “AMOR POR LO NUESTRO” tiene contemplado en el eje “Gobierno que promueve la convivencia ciudadana”, el sector “Justicia y del derecho”, programa “sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos” meta “Medidas de protección social y capacidad de la unidad de detención transitoria setencT-151 de 2016 implementadas”, igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2026, según resolución no. 006 del 05 de enero de 2026, se tiene programado contratar el suministro de alimentación para los ppl, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Obando Valle requiere contratar el suministro de alimentación destinada a la población privada de libertad que se encuentran recluidas en las estaciones de policía del municipio de Obando, esto conforme a lo estipulado en la constitución Política de Colombia en su artículo 1º Consagra: “Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana.” Acorde a lo anterior, la Corte Constitucional concluyó que el pilar central de la relación entre el Estado y las personas privadas de la libertad es el respeto a la Dignidad Humana, teniendo en cuenta que “toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Así mismo La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene como función principal ser garante de la protección de derechos individuales y colectivos de la comunidad en general.

En desarrollo de lo descrito, el artículo 5º de la Ley 65 de 1993 “por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, prevé dentro de sus principios rectores que “en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Ahora bien, el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d), numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El Estado colombiano, debe velar para que todos los habitantes tengan una calidad de vida digna, donde basados en las circunstancias particulares de cada quien se les dé un tratamiento de acuerdo a las necesidades.

El municipio de Obando Valle como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

ESTUDIOS PREVIOS

El municipio de Obando valle tiene incluido en su plan de desarrollo la implementación de medidas de protección social y capacidad de la unidad de detención transitoria sentencT-151 de 2016 implementadas, buscando mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad garantizando una adecuada alimentación que contribuya al bienestar de los PPL.

Que de acuerdo al artículo 311 de la constitución política de Colombia, al municipio le corresponde prestar de los servicios públicos que determine la ley, construir obras las que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, cumplir con las demás funciones que asignen la constitución y la ley.

Esta obligación encuentra fundamento en la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 1 consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana, y en el artículo 2, que establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. La Corte Constitucional ha reiterado que el pilar central de la relación entre el Estado y las personas privadas de la libertad es el respeto a la dignidad humana, disponiendo que “toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

En igual sentido, el artículo 5 de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario) establece que en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Por su parte, el artículo 315 de la Constitución consagra como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación de los servicios a su cargo, entre ellos el suministro de alimentación a las PPL en centros de detención transitoria.

El Municipio de Obando, como entidad territorial, carece de la infraestructura logística para prestar directamente este servicio, razón por la cual debe adelantar un proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo la Sentencia T-107 de 2022 de la Corte Constitucional, se reitera que la omisión de los entes territoriales en la provisión de alimentación a PPL vulnera los derechos fundamentales a la vida, la salud y la integridad personal, por lo cual resulta imperativo iniciar este proceso contractual.

OBJETO A CONTRATAR

“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, CON POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DE OPERADORES GASTRONÓMICOS DEBIDAMENTE HABILITADOS”.

ESTUDIOS PREVIOS

ASPECTOS TÉCNICOS			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO HUEVOS REVUELTOS O CON CEBOLLA Y TOMATE, BEBIDA CALIENTE (AGUAPANELA O CAFÉ O CHOCOLATE) O BEBIDA FRIA, (JUGO DE NARANJA O LIMONADA), CON PAN O AREPA.	1	\$14.000
2	ALMUERZO Debe contener como mínimo: • UNA PORCION DE PROTEÍNA (CARNE O POLLO O PESCADO) • 1 PORCION DE (ARROZ) • 1 PORCION LEGUMINOSAS (FRIJOL O LENTEJA Y / O SOPA VARIADA) • BEBIDA (JUGO DE FRUTAS O LIMONADA) • O ARROZ MIXTO	1	\$19.500
3	CENA Debe contener como mínimo: • UNA PORCION DE PROTEÍNA (CARNE O POLLO O HUEVO) • 1 PORCION DE (ARROZ) • TUBERCULO O PLATANO • BEBIDA (JUGO DE FRUTAS O LIMONADA)	1	\$15.000
VALOR TOTAL PRECIO UNITARIO			\$48.500
VALOR GLOBAL			\$30.000.000

Especificaciones:

Las siguientes son las condiciones técnicas que se exigen para el suministro a realizar mediante el proceso contractual que se desprende del presente estudio previo, ellas son:

- 1.La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas.
- 2.La preparación de los alimentos debe estar en perfectas condiciones de salubridad y calidad, al igual que la cantidad de la alimentación debe ser la acordada previamente con el supervisor del contrato.
- 3.Los alimentos deben ser entregados debidamente empacados con los protocolos de bioseguridad en la Estación de Policía del Municipio de Obando, en el horario que le indique el supervisor.
- 4.El servicio debe ser de excelente calidad.
- 5.Garantizar que todos los insumos que se utilicen para la preparación de los alimentos

ESTUDIOS PREVIOS

cumplan con las condiciones de maduración, empaque e higiene apropiados para tal fin.

6. Garantizar la atención a la totalidad de la población objeto del contrato en los horarios establecidos con el supervisor del contrato.

7. Debido a que los servicios y suministros de alimentación se debe prestar en el Municipio de Obando se requiere una capacidad de respuesta inmediata para suplir el servicio, el contratista deberá contar con la capacidad operativa suficiente para asegurar la entrega oportuna e ininterrumpida de las raciones en la Estación de Policía del Municipio de Obando, en los horarios que fije el supervisor del contrato.

El proponente debe certificar el cumplimiento de las anteriores exigencias. 8. El contratista deberá acreditar y mantener, durante toda la ejecución, las condiciones sanitarias exigidas por la Ley 9 de 1979 y por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, e incluirá el certificado de manipulación de alimentos del personal que interviene en la preparación, así como el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura. 9. Los alimentos deberán conservar las condiciones de temperatura, empaque e higiene que garanticen su inocuidad hasta el momento de la entrega en la Estación de Policía.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será cancelado por la Entidad Contratante al contratista de la siguiente manera:

Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, destinado a cubrir los costos iniciales de compra de insumos, contratación de personal operativo, transporte y demás gastos logísticos necesarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de alimentación a la población privada de la libertad. El desembolso del anticipo se efectuará una vez suscrito el contrato y previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor designado. Dicho anticipo deberá ser legalizado con los respectivos soportes contables y financieros en el **primer informe de supervisión**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 91 de la Ley 1474 de 2011**.

El **saldo restante del sesenta por ciento (60 %)** se cancelará **previa presentación de la cuenta de cobro**, debidamente soportada con los informes de supervisión que certifiquen la ejecución satisfactoria del objeto contractual, el cumplimiento de las condiciones técnicas y la conformidad del servicio prestado.

Los pagos se realizarán **con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto municipal de la vigencia 2026**, dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable y conforme a la disponibilidad presupuestal.

ESTUDIOS PREVIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
El contrato que se suscriba deberá ejecutarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y tendrá una duración de treinta y ocho (38) días calendario, contados a partir de dicha fecha, o hasta agotar la totalidad de los recursos asignados, lo que ocurra primero. El contratista deberá garantizar la prestación continua y oportuna del servicio durante este período, conforme a las condiciones técnicas y administrativas establecidas en el presente estudio previo.	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Municipio de Obando Valle del Cauca	
MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, por cuanto el valor del contrato no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía establecida para el Municipio de Obando – Valle del Cauca, y el objeto contractual no corresponde a ninguno de los casos exceptuados o sujetos a otra modalidad de selección.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
El valor estimado del contrato es DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/TE.	
CARGA TRIBUTARIA	
Estampilla Pro anciano	4% - Base 100% antes de IVA
Estampilla Pro cultura	1% - Base 100% antes de IVA
Tasa Deportiva	0,5% - Base 100% antes de IVA
Pro Electrificación Rural	0,5% - Base 100% antes de IVA
Retención Industria y Comercio	1% - Base 100% antes de IVA
Contribución sobre contratos de obra pública	5% - Base 100% antes de IVA contratos de obra
Estampilla pro justicia familiar	2% - (superior a 10 millones)
ORDEN DEPARTAMENTAL	

ESTUDIOS PREVIOS

Estampilla Pro hospital Departamental	1% - Base 100% antes de IVA
Pro universidad del pacifico	0.5% - Personas jurídicas 0.5 valor a pagar sin incluir IVA Personas Naturales – 6 SMLV
Retención por contratos de construcción y urbanización	2%

ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO	Vigencia Fiscal: 2026								
FUENTES DE RECURSOS	Apropiación Presupuestal afectada: Rubro 2.3.2.02.02.009 (inversión) – Producto 1206007 – Proyecto “Fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el Municipio de Obando” (BPIN 2024764970020), según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el proceso.								
	<table><tr><th>Código</th><th>Denominación apropiación</th><th>fuentes</th><th>valor</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009</td><td>RB SGP LD – Medidas de protección social y capacidad de la unidad de detención transitoria sentencT-151 de 2016 implementadas.</td><td>1.3.3.8.04</td><td>\$30.000.000</td></tr></table>	Código	Denominación apropiación	fuentes	valor	2.3.2.02.02.009	RB SGP LD – Medidas de protección social y capacidad de la unidad de detención transitoria sentencT-151 de 2016 implementadas.	1.3.3.8.04	\$30.000.000
Código	Denominación apropiación	fuentes	valor						
2.3.2.02.02.009	RB SGP LD – Medidas de protección social y capacidad de la unidad de detención transitoria sentencT-151 de 2016 implementadas.	1.3.3.8.04	\$30.000.000						

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (Art. 94 Ley 1474/2011 - Arts. 2.2.1.1.2.2.2 D. 1082/2015).

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir ante Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes aspectos: A A) CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación). B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo

ESTUDIOS PREVIOS

y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista. En aplicación del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 se identifican, además, los siguientes riesgos previsible: riesgo operativo por interrupción o entrega tardía de las raciones, asignado al contratista; riesgo de inocuidad y calidad de los alimentos por incumplimiento de las condiciones sanitarias y de buenas prácticas de manufactura, asignado al contratista, que responde por la aptitud de los insumos y por la manipulación higiénica; riesgo financiero asociado al manejo del anticipo, mitigado con la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y con la aprobación previa del plan de inversión por el supervisor; y riesgo de variación de precios de los insumos durante el plazo, asumido por el contratista al mantenerse fijos los valores unitarios ofertados. Dada la corta duración del contrato, la probabilidad y el impacto de estos riesgos se califican entre bajo y medio, y su tratamiento corresponde a la parte a la que se asignan.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los suministros entregados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio

ESTUDIOS PREVIOS

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en los productos entregados y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan entregas adicionales necesarias para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le realiza?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificar los requerimientos técnicos exigidos en el contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana	Verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos en la ejecución contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Medio	Si	Secretaria de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

PROYECTADO POR:						AMAYER DE JESUS MARQUEZ LOPEZ Secretario de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana			
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NIT: 891900902-3

Código: 100

TRD: 22.8

Versión: 03

Fecha: 03/04/2024

Página: 12

ESTUDIOS PREVIOS

Calle 3 Carrera 1ª Esquina
CODIGO POSTAL No. 762501

alcaldia@obando-valle.gov.co

www.obando-valle.gov.co

Tel. 6022053123 Cel. 3108884014